



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 009-2026-CM-MDCH/C.

Challhuahuacho, 20 de enero del 2026.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHALLHUAHUACHO**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2026, de fecha 19 de enero del 2026, bajo la presidencia del Sr. Luis Iván Cruz Puma, alcalde de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, con la asistencia de los señores regidores: Gregorio Rojas Paniura, Margot Escudero Contreras, Daniel Maldonado Alejandro, Porfiria Encalada Yuca de Muñoz, Nelly Quispe Roque; informe N° 0003-2026-SG-MDCH/ZMAR, sobre solicitud de disponibilidad presupuestal; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de Reforma constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y sus modificatorias, los gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; los Gobiernos Locales gozan de autonomía para ejercer actos de gobierno en asuntos de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la promoción del desarrollo social y cultural;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el artículo 40° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía las funciones ejecutivas;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, artículo 13° Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el año fiscal 2026, numeral 13.1. Autorízase, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras entre entidades, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de



centros poblados, en el marco de los artículos 131° y 133° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente;

Que, mediante la Ley N° 31079 se modifica el artículo 131° de la Ley N° 27972 - La municipalidad provincial o distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la municipalidad de centro poblado ascendente a la fijada para los regidores distritales;

Que, mediante Ley N° 32387 - Ley que promueve la Descentralización Fiscal para incentivar el Desarrollo de los Gobiernos Locales fortaleciendo el Fondo de Compensación Municipal. Se modifica el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en los siguientes términos: Artículo 133° RECURSOS La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega mensual de recursos presupuestales propios y transferidos por el gobierno nacional, provenientes del FONCOMUN y de lo recaudado, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida. [...] Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. Los recursos asignados a los que se hace referencia en el numeral 1 del segundo párrafo deben ser como mínimo el 75 % de una unidad impositiva tributaria (UIT), tanto en el caso de las municipalidades provinciales como en el de las municipalidades distritales, siendo el total de la transferencia el 1.5 UIT. Dicho monto solo puede ser usado para la prestación de los servicios públicos delegados, debiéndose rendir cuenta de su uso el primer día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional y administrativa. Estos recursos son transferidos durante los siguientes cinco días hábiles de recibida la transferencia del FONCOMUN, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y del gerente municipal correspondiente, siempre que se haya cumplido a satisfacción con la rendición de cuentas a la que hace referencia el cuarto párrafo;

Que, en sesión ordinaria N° 002-2026, de fecha 19 de enero del 2026, se evaluó el expediente administrativo de fecha 12 de enero del 2026, que contiene el informe N° 0003-2026-SG-MDCH/ZMAR, emitido por la Abg. Zhulema Margot Ayqui Ramos, Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, quien solicita disponibilidad presupuestal para la transferencia a Centros Poblados y asignación de dietas de las (08) Municipalidades de Centros Poblados del distrito de Challhuahuacho correspondiente al ejercicio fiscal 2026, siendo la transferencia mensual ascendente al monto de S/ 4,125.00 (Cuatro mil ciento veinticinco con 00/100 soles) por cada centro poblado precisando que dicho monto corresponde al 75% de una U.I.T., para el año fiscal 2026, haciendo un total de S/ 396,000.00 (Trescientos noventa y seis mil con 00/100 soles). Transferencia financiera por asignación de dieta mensual ascendente al monto de S/ 1,590.00 (Un mil quinientos noventa con 00/100 soles) por cada centro poblado, precisando que dicho monto corresponde a la dieta



mensual que perciben los señores regidores; haciendo un total de S/ 152,640.00 (Ciento cincuenta y dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante informe N° 016-2026-OP-OGPP/MDCH/RAAH, de fecha 14 de enero del 2026, emitido por el C.P.C. Roy Alexander Ayma Huamani, Jefe de la Oficina de Presupuesto, quien emite disponibilidad presupuestal y concluye que conforme se desprende de los documentos sustentatorios y justificatorios, emite la disponibilidad presupuestal hasta por la suma S/ 548,640.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), para transferencia financiera por asignación de dieta mensual y el 75% de la UIT para las ocho (08) centros poblados de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho por todo el año 2026 afecto a la meta 0113 "TRANSFERENCIA DE RECURSOS A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS", con la fuente de financiamiento Recursos Determinados: 05; Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal. Finalmente, se recomienda que inicien con el procedimiento administrativo para su actualización y aprobación por el Concejo o el titular de la entidad según corresponda, para dar cumplimiento al marco normativo vigente;

Que, mediante informe N° 0009-2025-JCHZ-OGGP-MDCH/C, de fecha 15 de enero del 2026, emitido por el C.P.C. Juel Choquecahuana Zamalloa, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien recomienda que deberá pronunciarse la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para su opinión legal. En ese entender también se cumple con remitir la presente para su puesta en agenda de la próxima sesión de concejo para su exposición y aprobación mediante Acuerdo de Concejo conforme a la normatividad;

Que, mediante opinión legal N° 055-2026-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 19 de enero del 2026, emitido por el Abg. Wilder Escudero Sotelo, Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina respecto a la transferencia de recursos a favor de las Municipalidades de Centros Poblados de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, correspondiente al ejercicio fiscal 2026 y concluye que se declare viable la transferencia de recursos financieros para el año fiscal 2026, a favor de las municipalidades de los ocho (08) centros poblados de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, ascendiente a la suma total de S/ 548,640.00 (Quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), conforme lo señala el artículo 133° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 32387. Recomienda elaborar e implementar una Directiva sobre transferencia de recursos presupuestales a las Municipalidades que para proceder con su respectivo tramite, se deberá emitir el acto resolutivo correspondiente conforme a Ley, por parte de la dependencia competente, posteriormente notificar a los interesados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto **UNANIME** de los Señores miembros del Concejo Municipal, se;

SE ACUERDA:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la transferencia financiera de Recursos para el año fiscal 2026 a favor de las municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac, conforme al siguiente detalle:



ITEM	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
1	YANAWARA MINASCUCHO	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	49,500.00
2	TAMBULLA	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	49,500.00
3	YANAWARA CCASA	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	49,500.00
4	SANTA ROSA	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	49,500.00
5	YANAWARA PATARIO	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	49,500.00
6	YANAWARA QUEÑA	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	49,500.00
7	YANAWARA CHOCCOYO	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	49,500.00
8	ANTA ANTA	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	4,125.00	49,500.00
TOTAL														396,000.00

ARTÍCULO 2°.- APROBAR, el pago de dietas a los Alcaldes de las Municipalidades de los Centros Poblados para el año fiscal 2026 de la jurisdicción del distrito de Challhuahuacho ascendente a la suma de S/ 1,590.00 (Un mil quinientos noventa con 00/100 soles) mensual por cada uno equivalente a la dieta mensual que percibe un Regidor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, por asistencia efectiva a dos sesiones, conforme lo dispone el artículo 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 modificada por la Ley N° 31079 para el presente año fiscal 2026:

ITEM	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL ANUAL
1	YANAWARA MINASCUCHO	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19,080.00
2	TAMBULLA	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19,080.00
3	YANAWARA CCASA	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19,080.00
4	SANTA ROSA	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19,080.00
5	YANAWARA PATARIO	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19,080.00
6	YANAWARA QUEÑA	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19,080.00
7	YANAWARA CHOCCOYO	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19,080.00
8	ANTA ANTA	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	1590.00	19,080.00
TOTAL														152,640.00

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, con el contenido del presente Acuerdo de Concejo a los Alcaldes de Centros Poblados, Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas que tengan injerencia en el cumplimiento del presente.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Prof. Luis Ivan Cruz Puma
ALCALDE